Expediente: **10299/26**
Carátula: **MAEBA SRL C/ GUTIERREZ JESUS XABIER S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA MONITORIA EJECUTIVA**
Fecha Depósito: **28/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27338843963 - MAEBA SRL, -ACTOR
90000000000 - GUTIERREZ, Jesus Xabier-DEMANDADO
27338843963 - MARIA AGUSTINA VILLAGRA AGUERO, -POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 10299/26

H106039532701

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "MAEBA SRL c/ GUTIERREZ JESUS XABIER s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 10299/26.

San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "MAEBA SRL c/ GUTIERREZ JESUS XABIER s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

1) Que la parte actora, MAEBA SRL, inicia la presente acción ejecutiva en contra de GUTIERREZ JESUS XABIER, por la suma de $2.590.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL) por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas. El monto surge de dos (2) pagarés con cláusula "sin protesto" firmados por el demandado, cuyas copias se agregaron en fecha 28/10/2026.

Habiendo entrado en vigencia el 01/11/2024 el proceso monitorio, previsto en el Código Procesal Civil y Comercial - Ley 9531 (Texto consolidado por Ley 9924 - Digesto Jurídico), se procederá conforme los artículos 577 y concordantes.

En cumplimiento con el art. 52 de la ley 24.240, se corre vista a la Sra. Agente Fiscal, quien emite su dictamen correspondiente.

De la documentación acompañada surge la existencia de títulos ejecutivos (art. 570 inc. 6 C.P.C.C.), y que reuniendo los requisitos formales de admisibilidad determinados en el artículo 577 del mencionado cuerpo normativo, corresponde dictar sentencia monitoria y llevar adelante la presente

ejecución con costas a la parte vencida, con más los intereses compensatorios y punitorios pactados en los instrumentos base de la presente demanda, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto. Aquellos comienzan a correr desde la fecha de presentación al cobro de los pagarés (06/11/25 Y 06/03/2026), hasta la fecha de efectivo pago, y deberá oportunamente ser actualizado conforme las pautas de la presente resolución.

2) Atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado ($2.590.000), actualizado conforme las pautas supra citadas, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo, se tendrá en cuenta el carácter del letrado interviniente, el valor, motivo y calidad jurídica de la intervención profesional. Se considerará también lo previsto por los Art. 15, 16, 19, 20, 38, 44, 62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6508 y 24.432.

En el caso, los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la L.A., razón por la cual los estipendios se fijan en el valor equivalente a una consulta escrita, adicionando los honorarios procuratorios normados por el art. 14 de dicha ley.

3) En cuanto a las costas, corresponde se impongan a la parte vencida, en virtud del principio objetivo de la derrota (artículos 61 y 587 del CPCCT).

4) Finalmente, se hace saber a las partes que se tendrá en cuenta lo normado por el Art. 598 in fine CPCCT.

Por ello,

RESUELVO:

1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **MAEBA SRL**, en contra de **GUTIERREZ JESUS XABIER**, por la suma de **$2.590.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL)** con más los intereses compensatorios y punitorios pactados en el instrumento base de la presente demanda, desde la fecha de mora (06/11/25 Y 06/03/2026) y hasta la fecha del efectivo pago, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto.

2)COSTAS a la demandada vencida, como se consideran.

3)REGULAR HONORARIOS PROVISORIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa, a la letrada apoderada de la actora, **MARIA AGUSTINA VILLAGRA AGÜERO,** en la suma de **$1.131.500? (PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS),** con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de esta resolución hasta la fecha de efectivo pago. Los honorarios aquí regulados adquirirán carácter definitivo cuando la presente sentencia quede firme.

4) COMUNICAR AL DEMANDADO que puede oponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación mediante la articulación de defensa legítima, debiendo acompañar la prueba de que intente valerse y constituir domicilio digital, bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituido el domicilio especial en los estrados del Juzgado y tener por firme la presente resolutiva. Asimismo, puede suspender la presente ejecución haciendo efectivo el depósito de las sumas dispuestas en

los puntos que anteceden dentro del quinto (5) día de notificada la presente sentencia (Art. 577, segundo párrafo CPCC). A tales efectos, se hace saber que los datos de la cuenta judicial son: **N°562209619958584 y CBU N°2850622350096199585845**, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.

En virtud de los principios de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva y en cumplimiento de normas de rango constitucional, y de tratados internacionales, se hace conocer al demandado que puede optar por la representación de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia, debiendo para ello concurrir a sus oficinas ubicadas en calle 9 de julio 451 (torre baja) con la debida anticipación. Asimismo se hace saber que para evacuar cualquier duda acerca de la ubicación de las distintas dependencias del Poder Judicial como del Ministerio de la Defensa se encuentra a su disposición la Mesa de Atención al Ciudadano ubicada en Pje. Velez Sarsfield 450, Planta Baja; Tel: 0381-4248000 / 4248030 (Interno: 367); Celulares: 381-6042282, 381-4024595, 381-5533492, 381-5554378.

5) PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que se tendrá en cuenta lo normado por el Art. 598 in fine CPCC.

HÁGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVª Nominación

Actuación firmada en fecha 27/11/2026

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.